

## ANEXO II

## SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta, estructuralmente, a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 18 de mayo, encontrándose en el mismo aspectos como los siguientes:

## Elementos del medio.

Hace un análisis de geología, edafología, hidrología, clima, vegetación, paisaje y medio socio-económico.

## Identificación de impactos.

Siendo los más importantes: Efectos sobre el suelo, los usos del suelo, la vegetación, efectos sobre la avifauna, alteración del paisaje.

## Propuesta de medidas preventivas y correctoras.

Propone la aplicación de una serie de medidas minimizadoras de los impactos relativos al suelo, a los residuos y a la avifauna.

## Plan de Vigilancia Ambiental.

Contempla una serie de medidas de control durante la ejecución de la obra y durante la vida de la línea eléctrica.

## ANEXO III

## RELACIÓN DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS CONSULTADOS POR LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA ASÍ COMO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES

## Relación de Organismos y Entidades Consultados.

- Excmo. Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
- Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Écija
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- ENAGAS.

Resumen de las principales observaciones recibidas en la fase de consulta realizada por este Organismo.

Excmo. Ayuntamiento de la Luisiana: Avisa de la posible afección al yacimiento arqueológico denominado «El Chaparro», clasificado con el nº 28 en el plano de Ordenación núm. 4 relativo a «Estructura General y Orgánica del Término Municipal».

ENAGAS: Indica que el trazado de la línea eléctrica se producirá el cruzamiento con los gasoductos Se-Ma y H-A-M, por lo que se deberá tener en cuenta los criterios generales para estos casos.

- El ángulo de cruce entre el gasoducto existente y la nueva instalación será lo más perpendicular posible.
- Se evita el paralelismo entre ambas instalaciones.
- Los apoyos de la línea eléctrica se separarán la máxima distancia posible del gasoducto.
- Como medida preventiva, la tierra de los apoyos donde se produce el cruzamiento se instalará en el lado opuesto al gasoducto.

- Recuerda que en virtud del Real Decreto 1434/2002 la competencia administrativas afectos negativos que pueda señalarse, sin que esta afirmación suponga la renuncia a tratar de minimizarlos a través de una racionalización del proyecto y adecuada elección de alternativas de trazado.

El resto de organismos consultados lo informan favorablemente.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del expediente sancionador AL/2008/330/PA/FOR.*

Núm. Expte.: AL/2008/330/PA/FOR.

Interesados: Don José Manuel Soler Herreno y ANTAS SAT N 2503.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación, en sus respectivos domicilios, derivada de la Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del expediente sancionador AL/2008/330/PA/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/330/PA/FOR.

Interesados: Don José Manuel Soler Herreno y ANTAS SAT N 2503.

DNI: 00098300 K y F04017059 respectivamente.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en relación con los arts. 80.2 y 86.c) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones.

Almería, 17 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores AL/2008/361/AG.MA/EP y AL/2008/363/AG.MA/EP.*

Núms. Exptes.: AL/2008/361/AG.MA./EP y AL/2008/363/AG.MA/EP.

Interesado: Don Stroe Marian.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores AL/2008/361/AG.MA/EP y AL/2008/363/AG.MA/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Leve según el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.1.A) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 17 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.